

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1245**

Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020.

Revisada la demanda se observa que no reúne los requisitos formales de ley, porque presenta las siguientes inconsistencias:

- Se debe aclarar la pretensión segunda de la demanda, como quiera que se hace referencia a la declaración de la sociedad patrimonial, asunto que no está asignado a la jurisdicción de familia, indicando que la figura contemplada por la Ley 54 de 1990, es la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

- Al margen del error atrás señalado, se solicita la disolución de dicha figura, sin que se hubiere acreditado la declaración de la misma o exista pretensión encaminada a declarar la misma, por lo que debe subsanarse dicho yerro, entendiéndose que si se pretende su declaratoria deberá el apoderado tener dicha facultad en el poder e indicar las fechas en que se pretende dicha declaración.

- Debe allegarse nuevo poder, pues en el aportado no se indicó el correo electrónico de la apoderada de la manera como lo establece el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

- Se debe informar el correo electrónico de la demandada.

- Se deben aportar los registros civiles auténticos de las partes.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Inadmitirla.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SILVIA MANUELA MORENO UNIGARRO, identificada con C.C. No. 1.144.025.751 y T.P. No. 305.556 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REF. VERBAL UMH
RAD. 76001-31-10-005-2020-00250 -00

Código de verificación:

a0d406a205abd61ef80aa23e651680e843d50d2de1ec2534b695fec23de34bc1

Documento generado en 06/10/2020 10:14:39 a.m.